

Al contestar cite este número



Radicado No:
202659003000077331

Ibagué, 13 de octubre de 2026

Señor:
Peticionario Anónimo
La Ciudad

Asunto: RESPUESTA SIM No 1765239653

Cordial Saludo,

Buen día Sr. (s) Sra. (s) anónimo (s) por medio de la presente nos permitimos proyectar respuesta brindada desde el seguimiento de la supervisión del contrato de aportes 73014022026 a cargo de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS TULIO VARON Y COMUNEROS ante reclamo SIM del asunto en la cual manifiestan:

Asunto: Queja formal del talento humano por presuntos malos tratos, temor a represalias, posibles irregularidades administrativas y financieras, manejo de alimentos y solicitud de revisión de las vigencias 2025 y 2026.

1. PRESUNTOS MALOS TRATOS HACIA EL TALENTO HUMANO

Como integrantes del talento humano queremos manifestar nuestra preocupación frente al comportamiento y la manera de dirigirse al personal por parte de la señora ANA MARÍA CARRILLO TRUJILLO.

Se han presentado situaciones que, según lo manifestado por diferentes trabajadores, podrían corresponder a un trato irrespetuoso, desobligante, intimidante o poco adecuado, generando cansancio, malestar, tensión, desmotivación y afectación del ambiente laboral.

Solicitamos que sean investigadas y verificadas, entre otras, las siguientes situaciones:

*Tratos verbales inadecuados hacia integrantes del talento humano.
Llamados de atención realizados de manera irrespetuosa o inapropiada.
Comentarios, expresiones o actitudes que puedan afectar la dignidad de los trabajadores.
Presiones o intimidaciones.*

Descalificaciones frente al personal.

Intervenciones que puedan exceder las funciones o competencias correspondientes.

Conductas reiteradas que puedan estar afectando el clima laboral.

Cualquier otra situación que pueda constituir maltrato laboral o afectar la tranquilidad y dignidad de los trabajadores.

Solicitamos que estas situaciones sean evaluadas teniendo en cuenta los testimonios, documentos y demás elementos de prueba que puedan ser aportados.

2. TEMOR DEL TALENTO HUMANO A HABLAR Y POSIBLES REPRESALIAS

Consideramos fundamental poner en conocimiento de las autoridades una situación que puede dificultar la investigación de los hechos: el talento humano tiene miedo de hablar.

Cuando se realizan visitas institucionales y se pregunta directamente a los trabajadores sobre las quejas o situaciones presentadas, muchas personas prefieren permanecer en silencio o manifestar que todo está bien debido al temor de perder su trabajo, ser retiradas, ser señaladas o sufrir consecuencias laborales.

Según lo manifestado por algunos integrantes del equipo, este temor estaría relacionado con expresiones y advertencias atribuidas a la señora Ana María Carrillo Trujillo, frente a la posibilidad de quedarse sin empleo si se presentan inconformidades o se participa en las quejas.

Por esta razón, solicitamos que el ICBF y los organismos de control tengan presente que el silencio de un trabajador durante una visita oficial no necesariamente significa que no existan inconformidades.

Solicitamos que, si se realizan entrevistas al talento humano, estas se desarrollen:

De manera individual.

En condiciones de confidencialidad.

Sin presencia de la señora Ana María Carrillo Trujillo.

Sin presencia de personas que puedan generar presión o intimidación.

Garantizando que los trabajadores puedan expresarse libremente.

Protegiendo, cuando corresponda, la identidad de quienes suministren información.

Adoptando medidas para prevenir posibles represalias.

Consideramos que esta metodología permitiría conocer con mayor objetividad la situación que realmente se está presentando.

3. SITUACIÓN RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Solicitamos igualmente que se investiguen y aclaren las circunstancias relacionadas con la administración y documentación de la Asociación.

Tenemos conocimiento de situaciones en las cuales la señora Ana María Carrillo Trujillo habría recibido documentación relacionada con la Asociación por intermedio de la señora Esperanza, situación que consideramos debe ser aclarada.

Solicitamos establecer:

Qué documentación fue entregada.

Quién autorizó su entrega.

En qué fecha se produjo.

Con qué finalidad fue entregada.

Qué personas participaron.

Qué facultades tenía cada persona involucrada.

Si la Junta Directiva o la Asamblea autorizó dicha actuación.

Qué actuaciones se realizaron posteriormente con dicha documentación.

Así mismo, solicitamos que se investigue la posible intervención de la representante legal de otra entidad en asuntos relacionados con nuestra Asociación, estableciendo si contaba con autorización, facultades legales o estatutarias para intervenir en dichos asuntos.

Consideramos necesario aclarar documentalmente cómo se produjeron estas actuaciones y si se respetaron los procedimientos internos y los estatutos de la Asociación.

4. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ICBF

Solicitamos respetuosamente al ICBF Centro Zonal Ibagué que intervenga y propicie una reunión formal con la Junta Directiva de la Asociación, con el propósito de escuchar las diferentes posiciones y conocer directamente las situaciones que estamos manifestando como talento humano.

Solicitamos igualmente que, dentro de las actuaciones que correspondan, sea escuchada la señora Esperanza, teniendo en cuenta la información que podría aportar respecto de la entrega de documentación y de las circunstancias relacionadas con la situación administrativa de la Asociación.

Consideramos que la intervención institucional puede contribuir a esclarecer los hechos y evitar que estas situaciones continúen afectando al talento humano y el adecuado desarrollo del servicio.

5. SOLICITUD DE REVISIÓN DE PAGOS Y LEGALIZACIONES

Solicitamos a la Contraloría General de la República, dentro del ámbito de sus competencias, realizar una revisión integral de las legalizaciones, pagos, soportes y ejecución de los recursos correspondientes no solamente al año 2026, sino también a la vigencia 2025.

Esta solicitud surge debido a inquietudes relacionadas con diferentes pagos realizados a personas y con los documentos utilizados para justificar y legalizar dichos pagos.

Solicitamos verificar:

Comprobantes de egreso.

Transferencias bancarias.

Cuentas de cobro.

Facturas.

Recibos.

Copias utilizadas como soporte.

Legalizaciones.

Autorizaciones de los pagos.

Beneficiarios.

Conceptos de los pagos.

Correspondencia entre los servicios reportados y los pagos realizados.

Existencia y validez de los documentos utilizados para justificar los gastos.

Personas que autorizaron, tramitaron o realizaron los pagos.

Cualquier diferencia entre los registros contables, bancarios y documentos de soporte.

Solicitamos especialmente determinar si los pagos realizados cuentan con soportes suficientes, válidos, verificables y acordes con el objeto y las obligaciones correspondientes.

6. REVISIÓN DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026

Solicitamos expresamente que la revisión no se limite al año 2026.

Consideramos necesario realizar una revisión de las operaciones, pagos, legalizaciones y soportes correspondientes a las vigencias:

2025 y 2026.

La finalidad es establecer si durante ambos periodos los recursos fueron manejados, ejecutados y legalizados de acuerdo con las normas, obligaciones contractuales y procedimientos aplicables.

7. MANEJO Y SALIDA DE ALIMENTOS DE LAS UDS

También queremos poner en conocimiento una situación que consideramos de especial importancia relacionada con el manejo, control y salida de alimentos de las UDS.

Tenemos conocimiento de situaciones en las cuales se estaría permitiendo que profesionales de nutrición retiren alimentos de las UDS, sin que exista claridad suficiente para el talento humano respecto del motivo, cantidad, autorización, destino y soporte de dichas salidas.

Por lo anterior, solicitamos que se revise documentalmente:

Qué alimentos han sido retirados.

Las cantidades retiradas.

Fechas de las salidas.

Persona que autorizó cada salida.

Motivo de la salida.

Destino de los alimentos.

Existencia de autorización escrita.

Registros de inventario y kardex.

Formatos de salida.

Soportes correspondientes.

Persona que recibió o utilizó los alimentos.

Correspondencia entre las cantidades retiradas y los registros existentes.

Solicitamos que se determine si estas salidas se encuentran autorizadas y contempladas dentro de los procedimientos establecidos para el manejo de los alimentos destinados a los niños y niñas.

8. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL ACOMPAÑAMIENTO DE NUTRICIÓN A LAS UDS

De igual manera, manifestamos nuestra preocupación frente al acompañamiento que deben realizar los profesionales de nutrición en las UDS.

Se han presentado situaciones en las cuales, según lo observado por integrantes del talento humano, dicho acompañamiento no se estaría realizando con la frecuencia, permanencia o integralidad esperada.

Solicitamos verificar:

Cronogramas de visitas.

Registros de asistencia.

Actas de acompañamiento.

Informes de nutrición.

Seguimientos realizados.

Recomendaciones efectuadas.

Cumplimiento de las actividades asignadas.

Evidencias de las visitas a las UDS”.

Me permito dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

En el marco de las acciones de seguimiento y supervisión realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al contrato de aporte vigente 73014022026, al cual se encuentran adscritas las unidades de servicio, se efectuó visita de verificación a las Unidades de Servicio **7 de agosto, mi dulce Tolima, nuevo amanecer**, ubicadas en las direcciones carrera 13 #12-25; calle 94 #3ª-39; calle 125 k H bis sur del municipio de Ibagué, unidades identificadas con su respectivo código Cuéntame, 7300100125834, 7300100016650, 7300100015535. Lo anterior, con el propósito de verificar las condiciones de prestación del servicio por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS). **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS TULIO VARON Y COMUNEROS.**

Como resultado de esta actuación, se cuenta con acta de verificación de presuntas situaciones reportadas, soportes remitidos por la entidad administradora del servicio, con respecto a la atención brindada; documentos mediante los cuales se recopiló información relacionada con la calidad de la atención prestada en la unidad de servicio.

1. PRESUNTOS MALOS TRATOS HACIA EL TALENTO HUMANO.
2. TEMOR TALENTO HUMANO A HABLAR POR POSIBLES REPRESALIAS

Con respecto a los numerales 1 y 2, es importante tener en cuenta las siguientes disposiciones:

Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7 de ese mismo año, al referirse a los contratos de aporte determinó en su artículo 123 que: “Artículo 123. El ICBF, cuando las necesidades del servicio así lo demanden podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. “Estos contratos se considerarán como administrativos [entiéndase estatal] y deben contener, entre otras, las cláusulas que, sobre garantías, caducidad administrativa y reclamaciones diplomáticas, la Ley exige para los del Gobierno. La declaratoria de caducidad, llegado el caso, se hará mediante resolución motivada firmada por el director general, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el Decreto 150 de 1976 [en la actualidad ley 80 de 1993].”

En el mismo sentido los artículos 127 y 128 del referido decreto (2388/79), establecen que: “Artículo 127. Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año.” “Artículo 128.

Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.” En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

Así las cosas, es claro que el contratista se responsabiliza del cumplimiento de dicho contrato y de la prestación del servicio, así mismo goza de completa autonomía para manejar todo lo relacionado con los asuntos de personal, es decir, la relación laboral de las personas contratadas por parte de los operadores establece una relación directa con estos. Así las cosas, resulta claro que entre el talento humano que presta sus servicios para el contratista y el ICBF no existe un vínculo jurídico laboral alguno, dada la AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL específicamente establecida dentro del contrato de aporte, al pactarse que:

“El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones

derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna (...)" De conformidad con el marco jurídico anterior se concluye con claridad que el ICBF no tiene relación laboral con el talento humano de las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, pues los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

No obstante, desde la supervisión del contrato se realizó acompañamiento y seguimiento a la prestación del servicio, en cuyo marco se efectuaron indagaciones con el talento humano respecto de las presuntas situaciones puestas en conocimiento. La información recopilada se constituye en un insumo que se pone en conocimiento de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), en su calidad de empleador y responsable de la administración de su talento humano, con el propósito de que las situaciones manifestadas sean revisadas y valoradas en el marco de sus competencias y, de considerarlo pertinente, se adopten las acciones de orientación, fortalecimiento o mejora a que haya lugar. Lo anterior, con un enfoque preventivo, orientado a favorecer condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y prevenir situaciones que puedan llegar a incidir en la adecuada prestación del servicio.

Nota aclaratoria: En atención a una de las solicitudes formuladas por el peticionario anónimo y con el propósito de preservar la identificación de las Unidades de Servicio involucradas, la información suministrada por el talento humano fue presentada sin especificar los nombres de las UDS. Para efectos exclusivos de organización y presentación de la información, estas fueron denominadas UDS 1, UDS 2 y UDS 3. Se aclara que dicha numeración fue asignada únicamente para facilitar la exposición y análisis de las respuestas recopiladas y no corresponde al orden, ubicación, denominación, antigüedad ni a ninguna otra característica de las Unidades de Servicio, ni permite establecer asociación alguna con las respuestas suministradas por el talento humano.

Es importante precisar que, para el desarrollo del proceso de verificación, se realizó recorrido por las diferentes Unidades de Servicio, efectuando las indagaciones de manera directa con integrantes del talento humano. Estas se desarrollaron de forma organizada y procurando no afectar la prestación del servicio, en privado sin la presencia de las directivas como Representante Legal y Coordinadoras; por lo tanto, mientras cada integrante del talento humano participaba en el espacio de indagación, se garantizó el acompañamiento de los niños y las niñas por parte de otro integrante del equipo, asegurando en todo momento su atención, cuidado y supervisión. Lo anterior, en consideración de la responsabilidad que implica la atención integral a la primera infancia y de la necesidad de garantizar condiciones de cuidado sensible y afectivo durante el desarrollo de la jornada (la información recolectada fue plasmada en acta de comité F9.P1.MI versión 10 de fecha 31/05/2024). Dentro de la información descrita de acuerdo a los verificables que se proyectan en el instrumento de verificación a las condiciones de calidad al componente de talento humano se evidenció:

Consideraciones frente al proceso de verificación

Para el desarrollo de la verificación se tiene en cuenta las orientaciones de la Guía Operativa y el lineamiento técnico aplicable, mediante el cual se revisaron los verificables relacionados con las obligaciones y condiciones para la prestación del servicio que son objeto de seguimiento en el marco de la supervisión contractual del ICBF.

Verificable 40. Proporción del talento humano

Se efectuó la revisión de la estructura y composición presupuestal asociada al componente de talento humano, contrastando los recursos previstos para este componente con la cantidad y los perfiles requeridos para la cobertura asignada, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Operativa. Esta revisión permitió relacionar la disponibilidad presupuestal con la conformación del equipo requerido para garantizar la prestación del servicio, la revisión se llevó a cabo en el primer comité técnico operativo para el inicio de la atención.

Verificable 41. Vinculación contractual

Frente a las condiciones de vinculación, el talento humano indagado manifestó conocer la modalidad bajo la cual se encuentra contratado, así como las responsabilidades y obligaciones derivadas de su vinculación con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera, durante la indagación se consultó sobre el conocimiento y disponibilidad del respectivo contrato, en concordancia con lo establecido en el verificable.

Verificable 42. Pago de nómina u honorarios

En relación con el pago de nómina u honorarios, se indagó con el talento humano sobre la oportunidad de los pagos efectuados por la Entidad Administradora del Servicio, de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente. Las personas consultadas no manifestaron novedades relacionadas con incumplimientos o retrasos en los pagos durante el periodo objeto de verificación.

De manera complementaria, las indagaciones permitieron abordar la percepción del talento humano frente a sus condiciones laborales. Las personas consultadas manifestaron conocer sus responsabilidades y las dinámicas propias de su jornada, reconociendo que la atención a la primera infancia implica una labor que demanda atención permanente, así como esfuerzos físicos y emocionales asociados al cuidado y acompañamiento de los niños y las niñas.

Verificable 43. Sistema General de Seguridad Social, ARL y pensiones

Respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) y pensiones, se realizaron las indagaciones correspondientes con el talento humano de la UDS, conforme al alcance establecido en el verificable. Durante las indagaciones no fueron manifestadas novedades relacionadas con la realización de dichos aportes.

De acuerdo con lo descrito y la información recolectada y suministrada a la EAS, se dejaron los siguientes compromisos, en relación con las presuntas situaciones descritas.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fecha
Revisar, en el marco de sus competencias como empleador, las situaciones e inquietudes manifestadas por el talento humano durante las indagaciones realizadas y valorar las acciones que resulten pertinentes, procurando que las condiciones asociadas a la gestión del talento humano favorezcan la continuidad y adecuada prestación del servicio.	EAS	Septiembre de 2026
Informar a la supervisión contractual sobre las acciones de revisión, orientación o fortalecimiento que, de acuerdo con su valoración y competencias, sean adelantadas frente a las situaciones puestas en su conocimiento que puedan tener incidencia en la prestación del servicio.	EAS	Septiembre de 2026
Fortalecer con el talento humano espacios orientados al buen trato, la comunicación asertiva y el relacionamiento respetuoso, promoviendo estrategias que favorezcan el diálogo, la escucha y el manejo adecuado de las situaciones que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades, contribuyendo a un ambiente favorable para la adecuada prestación del servicio.	EAS	Por definir, de acuerdo con la programación de cualificación del talento humano

Finalmente, se realizó la denuncia correspondiente al Ministerio de Trabajo, a fin de que inspecciones las presuntas irregularidades y tome las medidas de acuerdo a sus competencias.

Continuación revisión presuntas situaciones:

3. SITUACIÓN RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Frente a la presunta situación planteada respecto de una posible influencia o intervención de personas externas en las decisiones adoptadas por la representante legal de la Entidad Administradora del Servicio, se precisa que, en el marco de las actuaciones de seguimiento y supervisión adelantadas durante la ejecución contractual, no se han identificado elementos objetivos que permitan establecer que personas ajenas a la EAS estén impartiendo instrucciones, tomando decisiones o interviniendo directamente en asuntos administrativos, laborales u operativos propios de la Asociación.

Desde el inicio de la ejecución del contrato, la EAS ha atendido los requerimientos efectuados por la supervisión, ha suministrado la información y documentación solicitada y ha permitido el desarrollo de las visitas, verificaciones e indagaciones requeridas para el seguimiento a la prestación del servicio. Asimismo, las actuaciones de la supervisión se han orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas para la ejecución del contrato.

4. SOLICITUD DE LA INTERVENCIÓN DEL ICBF

Me permito informar que desde la supervisión se ha intervenido teniendo en cuenta la *“Guía Orientadora para el seguimiento a la ejecución de los servicios de Atención a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)_ G12. PP”* como documento normativo y técnico que orienta a los supervisores de contratos, convenios y equipos de apoyo en la vigilancia, control y seguimiento de los servicios de educación inicial y atención a la primera infancia, cuyo objetivo es : *“Brindar herramientas sistemáticas para verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los operadores, asegurando la calidad en la atención de los niños y las niñas”* Siguiendo estrictamente los procedimientos realizando visitas de seguimiento a la ejecución a través de las profesionales que apoyan a la supervisión técnica y financiera.

En concordancia con lo anterior, se han concertado e implementado los correspondientes planes de mejora, denuncias y acciones de seguimiento con los contratistas, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y asegurando una prestación oportuna, efectiva e integral del servicio en beneficio de las niñas y los niños.

5. SOLICITUD REVISIÓN DE PAGOS Y LEGALIZACIONES

6. REVISIÓN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES VIGENCIAS 2025 Y 2026

La Supervisión a través de su profesional Financiera ha legalizado y revisado los soportes, facturas y demás documentos de la ejecución del contrato de aportes No 730014022026 e hizo entrega de estos soportes técnicos, financieros y jurídicos y a la Contraloría General de la Nación para su revisión análisis.

7. MANEJO SALIDA DE ALIMENTOS DE LA UDS

8. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN NUTRICIÓN A LAS UDS.

Con respecto a los numerales 7 y 8, se realizó verificación al servicio de alimentación del UDS No 1, correspondiente al tiempo de comida refrigerio reforzado, evidenciándose la preparación y suministro del menú N.º 21, compuesto por sándwich de pollo con queso y jugo de guayaba.

Durante la verificación se constató que las preparaciones suministradas correspondían con lo establecido en la Minuta Patrón para el menú programado. Asimismo, se realizó el gramaje individual de las preparaciones, con el propósito de contrastar las cantidades servidas con los gramajes definidos en la lista de

porciones para el grupo de edad correspondiente, evidenciándose correspondencia con los valores establecidos.

De igual manera, se observó el proceso de servido y suministro de los alimentos a los participantes, verificando la entrega de las preparaciones contempladas para este tiempo de comida. En términos generales, durante la visita no se identificaron novedades frente a la preparación, los gramajes y el suministro del menú N.º 21 objeto de verificación, encontrándose correspondencia entre lo observado y lo establecido para dicho menú en la Minuta Patrón y la lista de porciones.

Siguiendo con la UDS No 2, se realizó visita de verificación al servicio de alimentación, durante la cual se efectuó la revisión de las preparaciones preliminares correspondientes al tiempo de comida almuerzo, encontrándose en ejecución la minuta patrón No. 21, que contempla las siguientes preparaciones: espaguetis a la boloñesa, patacón, ensalada, Donald y papaya en porción. Durante la verificación se evidenció la presencia de los alimentos e ingredientes requeridos para la elaboración de las preparaciones establecidas en la minuta patrón, de acuerdo con las cantidades y características previstas para la cobertura atendida.

Así mismo, se realizó la revisión de la lista de mercado y las facturas de compra, efectuando la confrontación de las cantidades registradas documentalmente con las existencias disponibles en la despensa y demás áreas de almacenamiento. De manera específica, se verificaron los alimentos proteicos, encontrándose correspondencia entre las cantidades relacionadas en las facturas, las existencias físicas y lo establecido en la minuta patrón, de acuerdo con la cobertura del servicio.

Adicionalmente, se realizó indagación a las manipuladoras de alimentos y al talento humano presente en la unidad de servicio respecto a posibles salidas no autorizadas o irregulares de alimentos. Al respecto, manifestaron que no se han presentado situaciones relacionadas con el retiro irregular de alimentos de la unidad de servicio. De igual manera, se indagó específicamente sobre el retiro de alimentos por parte del profesional en nutrición. Las manipuladoras de alimentos y el talento humano entrevistado manifestaron que no se ha presentado retiro de alimentos por parte de dicho profesional. Por el contrario, refirieron que, cuando se identifica la falta de algún alimento requerido para la prestación del servicio, se solicita su suministro y el profesional gestiona o trae los alimentos necesarios para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación.

De acuerdo con la verificación realizada, se evidenció correspondencia entre las preparaciones programadas, los alimentos disponibles, la documentación revisada y las necesidades establecidas para la cobertura atendida.

Con la UDS No 3 se realizó visita de verificación al servicio de alimentación, durante el tiempo de comida correspondiente al almuerzo, encontrando en ejecución la minuta N.º 21, conformada por las siguientes preparaciones: espaguetis a la boloñesa, ensalada de dona, petacona y papaya en cuadritos. Durante la visita se realizó la verificación y pesaje del gramaje de las preparaciones servidas, evidenciándose que las cantidades correspondían a lo establecido en la minuta patrón, de acuerdo con el grupo de edad atendido.

En cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias del servicio de alimentación, se evidenció un adecuado cumplimiento de las condiciones requeridas. Los alimentos se encontraron debidamente almacenados y organizados de acuerdo con su grupo de clasificación y condiciones de conservación, tanto en refrigeración como en congelación. Asimismo, se verificaron las fechas de vencimiento de los productos, encontrándose acordes y vigentes al momento de la visita. Las manipuladoras de alimentos se encontraban utilizando la dotación y vestimenta requerida para el desarrollo de sus actividades.

De igual manera, se realizó la revisión de las facturas correspondientes a los alimentos cárnicos, confrontando las cantidades registradas documentalmente con las existencias encontradas en el servicio de alimentación y con la cobertura de usuarios atendidos. Como resultado de la verificación, se evidenció coincidencia entre las cantidades facturadas, las existencias disponibles y las cantidades requeridas de acuerdo con la cobertura establecida.

Adicionalmente, se realizó indagación con las manipuladoras y gestoras de alimentos respecto a posibles fugas, pérdidas, retiro o irregularidades relacionadas con los alimentos, quienes manifestaron que no se han presentado situaciones de esta naturaleza.

Así mismo, se indagó sobre la existencia de salidas o retiro de alimentos por parte del profesional de nutrición, manifestando las manipuladoras y gestoras de alimentos que no se han realizado salidas de alimentos por parte del nutricionista.

Compromisos expuestos ante las presuntas situaciones relacionas con el componente de salud y nutrición:

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fecha
Continuar realizando seguimiento técnico al componente de alimentación y nutrición en las Unidades de Servicio, de acuerdo con los lineamientos aplicables, verificando aspectos relacionados con el cumplimiento de la minuta patrón, gramajes, condiciones de almacenamiento, disponibilidad de alimentos y soportes asociados al servicio de alimentación.	ICBF	Según las verificaciones a las condiciones de calidad
Mantener los controles y registros establecidos para la recepción, almacenamiento, manejo y suministro de los alimentos, garantizando la trazabilidad de los productos destinados a la atención de los participantes y la disponibilidad de los respectivos soportes para las acciones de seguimiento.	EAS	Permanente

Se solicita amablemente al peticionario, que mostrar **evidencias en una denuncia** es fundamental porque transforma una simple palabra en **una prueba verificable** que las autoridades pueden investigar y comprobar. Además, da fuerza legal: La ley necesita hechos reales. Las evidencias demuestran que el problema sí pasó. Guía a la investigación: Las pruebas (como fotos, mensajes o videos) le facilitan a la supervisión y su grupo de apoyo dónde buscar y quiénes son los responsables. Evita mentiras: Protege el proceso de acusaciones falsas. Ayuda a que la justicia sea justa para todos. Acelera el caso: La supervisión toma decisiones más rápido cuando tiene material claro que le facilite evidenciar el incumplimiento y tomar las correspondientes acciones en pro del bienestar y garantía de derechos de los participantes

Finalmente, se agradece al peticionario (a) por poner en conocimiento la situación descrita, toda vez que este tipo de aportes contribuyen al fortalecimiento de los procesos de seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales a cargo de la Entidad Administradora del Servicio. Desde el equipo de la supervisión, se reitera el compromiso institucional de velar por la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños, promoviendo permanentemente acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de la atención. En este sentido, se informa que se continuará realizando el acompañamiento y seguimiento correspondiente, manteniéndose atentos a cualquier situación que requiera intervención, orientación o articulación, en procura de salvaguardar el interés superior de la primera infancia.

Agradecemos la atención prestada a la presente comunicación y la disposición para conocer la información aquí expuesta.

Cordialmente,



NIDIA BRICEIDA RUIZ ARIAS

SUPERVISORA CONTRATO DE APORTES

CENTRO ZONAL IBAGÜE.